

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 227/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 227/2016. Negociado: RF.

De: Doña Noelia Perea Marín.

Abogado: Antonio Miguel Jiménez Montaña.

Contra: Treval Facility Services, S.L., Fogasa y Mariano Hernández Montes.

E D I C T O

Doña Diana Bru Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 227/2016 se ha acordado citar a Treval Facility Services, S.L., y Mariano Hernández Montes como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de abril de 2019 a las 10.30 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 41071, de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Treval Facility Services, S.L., y Mariano Hernández Montes.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»